

Ciudad de México a 07 de abril de 2020.

Expediente: CNHJ-MEX-208/2020

Asunto: Se notifica acuerdo de sustanciación.

**C. EDGAR CRUZ BECERRIL
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el acuerdo emitido por esta Comisión Nacional el 08 de abril de 2020 del año en curso (se anexa a la presente), en el que se acuerda la sustanciación del recurso presentado por usted, le notificamos del citado acuerdo y le solicitamos:

ÚNICO. - Que, en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez-Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México a 08 de abril de 2020.
Expediente: CNHJ-MEX-208/2020

ASUNTO: Acuerdo de sustanciación

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado por el **C. EDGAR CRUZ BECERRIL**, recibido vía correo electrónico el pasado 03 de abril de la presente anualidad, en el que denuncia presuntas omisiones cometidas por el Comité Ejecutivo Nacional.

El escrito inicial de esencialmente refiere como agravios:

- 1. Falta de certeza e ilegalidad en el método de elección al no contemplarse la celebración de congresos estatutarios. Que el acto reclamado vulnera los principios rectores de los procesos electorales establecidos en la jurisprudencia p./j.144/2005,*
- 2. Indebida fundamentación y motivación de la CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE MORENA, en razón de que incumple con lo establecido en el artículo 24 del estatuto de morena y el diverso 41, fracción v, apartado a, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, al no preverse fecha, lugar y hora de los congresos.*
- 3. Falta de certeza y violación al proceso electoral e incumplimiento a la sentencia incidental dictada en el sup-jdc-1573/2019.*

Derivado de lo anterior esta Comisión Nacional determina que es procedente la **sustanciación del recurso de queja** motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

PRIMERO.- A partir de lo que se establece en el **Artículo 49º incisos a), b), c), d), f), g), n)** del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA, de velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de este partido político y de conocer de las quejas y controversias interpuestas por los Protagonistas del Cambio Verdadero en contra de otros militantes, dirigentes y órganos estatutarios; así como de dirimir controversias que estén relacionadas con la aplicación de los Documentos Básicos y cualquier otra norma partidista como Convocatorias, Acuerdos y Dictámenes, entre otros.

SEGUNDO. - Que el recurso referido cumple con los requisitos formales para ser atendido por este órgano jurisdiccional, establecidos en el Artículo 54º del Estatuto de MORENA, por lo que procede su sustanciación.

TERCERO. - Que del recurso motivo del presente acuerdo se desprenden diversas posibles omisiones del partido MORENA respecto a la falta de probidad en las funciones del Comité Ejecutivo Nacional al momento de la emisión de la *CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE MORENA*, por lo que resulta procedente que este órgano jurisdiccional partidario radique y otorgue un número de expediente para el recurso referido y lleve a cabo las diligencias ante los órganos estatutarios correspondientes a fin de dejarlo en estado de resolución.

CUARTO. - Que de los hechos y agravios expuestos en el recurso de queja presentado por el C. EDGAR CRUZ BECERRIL, se desprende que la autoridad responsable de dicho acto es el Comité Ejecutivo Nacional, por lo que, con fundamento en el Artículo 49º inciso **d.**, es procedente requerir a dicho órgano para que rinda un informe circunstanciado con respecto a los hechos y agravios denunciados, manifieste lo que a su derecho convenga y presente las constancias que acrediten su dicho.

QUINTO. - Con fundamento en lo establecido en el Artículo 60º del Estatuto de MORENA, todas las diligencias del presente asunto podrán ser notificadas por correo electrónico, mensajería especializada y mediante los estrados digitales de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, según corresponda. Todas las notificaciones realizadas por los medios anteriormente descritos tendrán el carácter de notificación personal.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47º, 49º incisos a),

b) y n), 54º, 55º y 56º del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

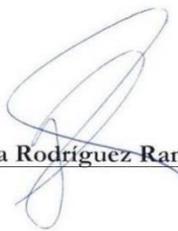
ACUERDAN

- I. **Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MEX-208/2020** y regístrese en el Libro de Gobierno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para su debida sustanciación.
- II. **Requírase** mediante oficio un informe a la autoridad señalada como responsable, en este caso al **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, para que por medio de quién la represente, remita la información requerida.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, el C. **EDGAR CRUZ BECERRIL** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo al **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese y notifíquese** el presente Acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez-Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi